

mas ni colliarse les entregadas despute de em pezado el aclo. Para estendechas se observará la foreiente: ta proposicion presento la certificacion que

acredila haber hecho el depósito que se exite en la condicion 15

(Recha y firms)

Foda proposicion que no se halle rede tada en estos términos y à la cual no se

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de in-sertarse en los Bolstines Oriciales se han de man-dar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. —(Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Parcio de suscaición.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensus-les anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscriciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera baja de San Pablo, núm. 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

departed abver pencia deditorial, office of

Las disposiciones de las Autoridades, escepte las que sean à instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

procedera a la lectura del presen

ADVERTENCIA.

La Administración de este periódico se ha trasladado a la Corredera baja de San Pablo, número 59, tienda de loza.

PHIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MI-

S. M. la Reina nuestra senora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continuan en el Real sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

1878163

SEGUNDA SECCION.

COSIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

El dia 30 de agosto próximo, à las ires de la tarde, tendrán efecto ante la Comision de Hacien la de la Junta de carceles, en la sala de sesiones de este Gobierno de provincia, las subastas para rematar en el mejor postor las raciones de menestra para los ranchos de los presos y presas pobres de las cárceles de esta córte, y la del aceite y jabon necesarios para el alumbrado de los establecimientos y lavado de las ropas, todo con sujecion à los pliegos de condiciones que se insertan

á continuacion. Madrid 24 de julio de 1862 —El Duque de Sesto.

Pliego de condiciones bajo el cual la Junta de carceles de esta corte, saca à pública subasta el suministro de las raciones de menestra para los presos y presas pobres de las cárceles de

1. La contrata empezará á regir el dia 1.º de octubre próxi no y terminarà en 30 de setiembre de 1863

2. El contratista estará obligado á suministrar diariamente las raciones de menestra y su condimento y las de enfermería para el alimento de los presos po-

att of the sale

bres de ambas cárceles, segun el pedido pedido Para cada 50 plazas. efecto.

5. Las raciones que se suministren han de consistir en dos menestras, que se distribuirán una por la mañana y otra por la tarde en la forma siguiente:

DOMINGOS. =

Por la mañana.

Tres onzas de judías. 😤 Cuatro id. de patatas. Seis adarmes de tocino.

Por la tarde.

')nza y media de garbanzos. Idem id. de judías. Dos id. de arroz. Seis adarmes de tocino.

Para cada 50 plazar.

Cinco cuarterones de sal. Media libra de pimenton. Cuatro cabezas de ajos. Dos cebollas.

LUNES, MIERCOLES T VIERNES.

Por la mañana,

Tres onzas de judías. Cuatro id. de patatas. Seis adarmes de tocino.

Por la tarde.

Tres onzas de garbanzos. Dos id. de arroz. Seis adarmes de tocino.

Para cada 50 plasas.

Cinco cuarterones de sal. Media libra de pimenton. Cuatro cabezas de ajos. Dos cebollas.

MARTES, JUEVES Y SABADOS.

Por la mañana.

Ocho onzas de patatas. Onza y media de arroz. Seis adarmes de locino.

Por la tarde.

9

Tres onzas de judias. Seis id. de patatas. Seis adarmes de tocino.

Cinco cuarteropes de sal. Media libra de pimenton. Cuatro cabezas de ajos. ODos cebollas.

Se consi lera como parte de estas raciones el combustible que sea necesario para su buena coccion, que ha de ser pre-cisamente carbon de encina y sin parte alguna de cisco, y las raciones de enferme-ria, que por término medio podrán gra-duarse en 1d diarias, y consistirán en media libra de carnero, dos onzas de gar-banzos y una de tocino, con media de sal, lodo de buena calidad: y además arroba y media de carbon para la coccion de estas y media de carbon para la coccion de estas y preparacion de medicamentos, distribuidas, una arroba en la de mujeres y media en la de Villa

Al lijar el proponente el precio de cada racion, tendra eo cuenta que están comprendidos en ellas los artículos aute-riormente mencionados, y que no se hará

abono a guno por separado.

5. Las legumbres que suministre han de ser de la mejor cochura, tamaño regular en sa clase, sin mezcla alguna pi averia de ninguna especie, y en todo conforme à las muestras que han de presentarse con arreglo à la condicion 15.

6. El Exciso. Sr. Presidente de la Janta, y en su delegación la persona que designe, o el Sr. Vocal de turgo, examinaran y probarán, siempre que asi la es-timen conveniente, las legumbres que componen las comidas de los preses; en su defecto lo hará el encargado de la Junta; y en el caso de que cualquiera de los mencionados senores encontr se ser de mala calidad, así en crudo como en condimentos, podrán, prévio reconocimiento de peritos nombrados por ambas partes, y de un tercero si no hubiese avenencia o conformidad que lo sera por el escelentisimo Sr. Presidente, ordenar, bien la reposicion de otras legumbres de mejor clase, o bien mandar poner otro rancho, cargande el importa de este en cuenta al contratista, é imponerle la multa correspondiente, segun la siguiente condicion.

7, Por la mala calida i de las especies que suministre, el retraso de enviarlas a su debido tiempo ó diferencia en el tamano, clase y cochura de las leguart res que como muestra haya presentado el contralista, sufrira este una multi de 500 reales por la primera vez, 1000 per la segunda v 1500 por la tercera y última, purs de verificorse esta, podra la Junta del berar si ha lugar à la rescision del

constantemente un repuesto suficiente al suministro de un mes, tomando por tipo á este efecto el de 900 à 1000 raciones diarias, con objeto de que la Junta ó cualquiera de sus individuos, y ademas la per-sona designada por el Sr. Presidente pueda inspeccionar cuando le parezca su buena calidad, y para ello se facilitará en uno de los establecimientos el correspon-diente local, siendo de su cuenta la preparacion de él; este repuesto le servirá de fianza, y el encargado de la Junta queda responsable de que exista constantemente.

9. Estará obligado el contratista á hacer la entrega de las raciones dentro de

los establecimientos con la debida anticipación à la persona encargada por la Junta, quien presenciarà su peso al tiem-po de entregarlas à los cocineros para examinar su calidad y cantidad.

10. Solo en el caso de que alguna vez se alterase el alimento para los presos por disposicion superior, podrá el pro-veedor, prévia la competente justificacion, reclamar los perjuicios que se le originen, aunque sin suspender por motivo alguno el suministro que se le prevenga hacer; mas si, por el contrario, tuviesen menor coste las especies que entregue, la Junta tendrá opción à usa rehaja gradual en el precio de las raciones, oyendo al contra-tista en justa defensa de sus intereses.

11. El importe de las raciones gue suministre el contratista se abonara por mensualidades vencidas y en virtud del correspondiente libramiento que se le espedira, prévia liquidación que ha de formar del número de raciones suministradas, à cuyo fin presentará oportunamente una relacion del suministro practicado, visada por el señor vocal Contador de la Junta.

12. Si las faltas cometidas por el contratista de que hablan das condiciones 6. y 7. obligasen à la Junta à acordar la rescision del contrato, perderá el depósito que le sirvió de fianza por no camplir con la obligación contraida o an ud al el ese

43. Para presentarse como licitado en la subasta ha de hacerse préviamente un depósito de 4000 rs. vo. en metálico. V presentar muestras de todos los artículos que deben suministrarse a la o punicab

14. El indicado de ósito se hará en la Caja general de los mismos, retirándolo los interesados lungo de terminado el acto del remate, a escepcion del que corresponda à aquel à quen se adjudique la subasta, que se retendrá hasta que et encarga lo de la Junta de conocimiento de haflarse entregado el repuesto de que habla la denar comprair of e de busias, sanda a remonatare

de liberar, si ha lugar a la rescisión del contrato, cuya fa ta de cumplimiento puede originar males de trascendencia, y en este caso se sacará à la quiebra.

8. El contratista ha de mantener del acto del remate, y no podrán admitirse

que presto el servicio

Eustaquia Rivagorda.

Blass Dominguez.

Narciso Rico... Pablo Fernandez.

Ildefonso Rodrigo.

Plác do Hermanuez. Ramon Zamora.

Leon Fernandez.
Victorio Panadero.
Francisco Garcia.

EPOCA.

Mes.

Abril.

Mayo. id. id. id. id. id.

id. id. id. id. id.

Año

1862 id. id. id. id. id. id. id.

El importe

BAGAJES.

de de dos oueyes mulas.

Caballe-tias ma-ld. me

yores. nores.

Comienza

servicio en

Chapineria,

Persona a quien se presta.

Guardia civil.. . Idem Iuan filco y Nuñez. Antonio Gomez...

Guardia civil.
José Vazquez.
Manuel Botello.

Luis Gomez García...

Un preso... . . Florencio Varado.

Navalearnero à 7 de julio de 1862. V. B. - El Alcalde Presidente, Ildefonso Izquierdo - El Secretario, Manuel Sobrino

Es cepia conforme con las órdenes originales que se acompañan y se hallan insertas en el libro diario de Bagajes de este Cauton, à que me refiero y certifico. Y para los efectos que prescribe el art. 43 del

Concluye la cuenta del Canton de Bagajes de Navalcarnero, perteneciente al segundo trimestre de 1862.

Cuerpo à que pertenece.

PASAPORTE.

Autoridad.

Comundante.

Gobernador.

Idem

San Martin Juzgado. 20
Lilem Idem 20
Villavidiosa Alcalde constit. 2
Lidem 24

Alcalde constit. 19

Alcalde constit. 5

Gobernador. 25 Marzo. Cte. de G.º civil. 4 Mayo.

20 Octubr.

id. id. id.

Punto de

Madrid.

San Martin

Idem Chapineria.

PECHAS.

Mes. Año.

8161

1862

Procede

Lasistido

TERMINACION DEL SERVICIO. LLEGO CON Pueblo en Idem Caballe que se terminó el marcha te dos rías ma- id. meabonaurulas. servicio. ueres yores. nores

Chapineria. San Martin Perules. til Predo. Brunete. Perales Bem Vavalcarn, Brunete. Perales. Navalcarn.

Reglamento aprobado por el Exemo. Sr. Gobernador civil en 26 de marzo de 1858 para llevar á efecto lo que dispone la Real órden de 18 de agosto de 1857 sobre contrata de Bagajes, libro la presente en

Seccion de Pomento .- Negociado 4. deuda a esta Empasarillarrespondiante a

Don José de Osorio y Silva, Marques de Montaos y de Cuellar, Duque de Sesto y Gobernador de la provincia de Madrid.

Hago saber: Que don Juan Gualberto Ponz, vecino de esta corte, ha presentado en este Gobierno de provincia, el dia 22 del actual, una solicitud pidiendo la pro-piedad de dos pertenencias de una mina de hierro argentifero, que tendrá por nombre La Providencia, sita en el punto llamado Cerro de la Plat de término municipal de Bustarviejo, distrito municipal del mismo. El terreno registrado linda al Satiente con Vallejo del Cuchiller, por Poniente con la Barranca, por el Norte con la l'ena de las Grajas, y por el Medi dia con el Horcajo.

Designa las dos pertenencias que soli-cita en esta forma: Se ten lea por punto de partida el pozo Indiana, senalado en el plano; desde él se medirán sobre una línea en direction S., 170 metros, 80 centimetros, 26 grades O. del angulo, NO. de la casa de la mina Indiana; desde rticho pezo se tomarán al N. 150 metros, al S. otros 150 metros, al E. 200 y al O. 200.

Y habiendo a imitido por mi decreto.

de esie dia la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el Boletin Oficial de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de previncia y en Bustarviejo, en cumplimiento de lo dispuesto en et art. 25 de la ley de minas de 6 de julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones a mi autoridad dentro del pl-zo de 60 dias.

Madrid 26 de agosto de 1861,—Duque de Sesto and Latitate of shorteon anteals. t de Toirds & 15 Benns de est apartio,

113 de Telescra y 16 de Matrid, con Lainte ola Numero 713. I via beal

En este Gobierno de provincia existe à favor de don Juan Trujitlo la cantidad de 247 rs 47 cents., como sobrante del depósito de 300 rs que consiguó al solicitar el denuccio de la mina San Arturo, sila en término de Gargantilla, perte eciente à la sociedad del misme nombre.

Como à pesar de las diligencias practicadas no baya po iido averiguarse el domicilio de dicho sugeto, he dispuesto citarle por medio de los periódicos oticiales con el fin de que llegado que sea a su noticiael presente anuncio, se persone en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia à recoger dicha canti lad.

Madrid 28 de agosto de 186z. — Duque de Sesto, man o stadio atadeo is trus

consideran accessor.

Seccion de Gobierno.-Negociado 8.º--nin fe orat Numero 185.

outrant to and

La persona á quien pertenezca una mula encontrada en el termino de Villalvilla, puede presentarse ante el Alcalde de dicho pueblo, por el que le será entrega la acredilando el derecho que à la misma le asista.

Madrid 28 de agosto de 1862. - Duque de Sesto.

VENTAS DE TIERAS La persona à quien pertenezcan cuatro pelras encontradas en el término de Cubas, puede presentarse ante el Alcaide de dicho pu blo, por el que la serán entregadas acreditando el derecho que à las mismas le asista.

Madrid 28 de agosto de 1862. - Duque de Sesto. paller de des lon l'eller .olese de

-in an all rating or in the latter at the manifest

La persona á quieo pertenezca un pollino encontrado en el termico de Pozuelo de A'arcon, puede presentarse aute el Alcalde de dicho pueblo, por el que le será entregado acreditando el derecho que al referido pollino le asista.

Madrid 28 de agosto de 1862. - Duque de Sesto. MADRID: 1862.

La persona a quien perlenezcan dos no-villos encontrados en el termino de Lozo-yuela, puede presentarse ante el Alcalde de dicho pueblo, por el que le serán en-tregados acreditando el derecho que a los mismos la asista mismos le asista.

Madrid 28 de agosto de 1862.-Duque de Sesto. bl gatal a Badajaz, id .ofeel se

QUINTA SECCION.

aris a 8 dias vista, 5-25 p. ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES T DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE

Ignorandose las habitaciones que ocupan en esta corte los individuos que á continuacion se espresan, se servirán pre-sentarse en esta Administracion principal, sita en la plaza Mayor, números 7 y 9, piso 2.º, desde las diez de su m mana hasta las tres de la tarde, en todos los dias no feriados, con el objeto de enterarles de asuntos que les interesan, pues de no veri-

ficarlo podrá causarles perjuicio.

Madrid 23 de agosto de 1862.—Tomás

Don Francisco Martin Delgado.

Ramon Rodriguez. José Garcia Losada. Apolicar Moreno. Manuel Rodriguez Perez, a such Maximino Perez. Sanz. Stene Miguel Aroca José Blazquez Pedro Ruiperez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

dencia: par

Juzgado de primera instancia del distrito de la in Schastian. :

Sentencia. - En la villa de Madrit, i 19 de agosto de 1862, el señor don Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, habiendo visto los presentes autos ejecutivo vos incoados á instancia de don l'abro Goya y Zabala, vecino de esta córte, representado por el Procura dor don Francisco Lopez Serrano, contra don José Suarez Real y dona Carlota Varela y Villa, sa esposa, últimamente tambien de este vecindario, sobre pago de 140.000 rs.; aroma

Resultando que con fechas 18 y 26 de noviembre de 1861, los espresados espo-sos recibieron de don Pablo Goya la cantidad de 140.000 rs. al préstamo sin interés alguno, que se obligaron à devolver cumplido el plazo de seis meses é hipotecando á la seguridad de las obligaciones, varias fincas de su propiedad, segun las scrituras de dichas fechas olorgadas ante el Escribano don Leon Muñoz, cuyas primeras copias se ballan en autos:

Resultando que llegado el dia del cumplimiento, y no habiendo satisfecho los senores Suarez y su esposa los 110.000 rs. mencionados, el don Pablo Goya entabló la presente demanda, la que admitida y despachada la ejecucion, fueron los deudores requeridos de pago en la forma que previene la ley, sin resultado, y citados de remate en la misma forma, sin que hayan hecho uso de su derecho en et término

LEMOSINA Y SECUNDA MAKObinevero nob serol ueb zel seup obnarabieno José Suarez y su esposa no han cumptido por su parte con la obligación que se impusieron de devolver la cantidad recibida, liadizado el plaz del préstamo; y que de esta falta de cumplimiento, nace la nueva | y consta de planta baja y graneros, cou

obligacion del resarcimiento de daños y perjuicios, fundada en el principio de que ninguno debe enriquecerse en perjuicio de

Considerando que la demanda y documento en que se apoya, se hallan adornados de cuantos requisitos establece la ley de procedimientos:

Considerando que no habiendo formulado los deudores oposicion alguna à la ejecución despachada, y antes por el contrario, requerido que fue el Suarez Real de pago, ha desaparecido con su esposa y tenido que entenderse las diligencias respecto à esta con la autoridad local, segun previene la ley, por lo que se dem estra evidentemente que no les asiste derecho lguno para ello, siendo un asentimiento lácito à la justicia con que reclama el acreedor:

Vistas las leyes 1.5, titulo 1.6, libro de ino de la Novisima Recopilación; las 1 °, 2.° y 3.°, itulo 16, libro décimo de la misma, y el título 2.°, parte 3.° de la ley de Enjuiciamiento civil, con lo que de autos resu ta, S. S., por ante mi el Escribano dijo: que debia de mandar y mandaba seguir la ejecucion adelante, procediendose por la via de apremio y con los bienes embargados y que se embarguen, à ha-cer pago al acreedor don Pablo Goya y Zabala de los 140.000 rs., que le adeu-dan don J sé Suarez Real y dona Carlota Varela y Villa, su esposa, con mas fos intereses devengados y que se devenguen por esta suma, a razon de un 6 por 10.) anual desde el cump'imiento de las res-

Publiquese esta sertencia en los periódicas oficiales por la ausencia y rebeldia de dona Carlota Varela, fijandose tambien en elesitio público de costumbre. Asi lo proveyó, mandó y firma S. S. de que yo el Escribano doy fé. Gregorio Rozalem. - Olallo Megia.

pectivas obligaciones, y el importe de to-das las costas causadas y que se causen,

en las que se condena à dichos deudores.

Y para que llegue à noticia de los interesa los segun providencia posterior, se inserta la presente.

Madrid 25 de agosto de 1862. —Olallo Megia. -350; 180AM 30 A2302 H

Juzgado de primera instancia del distrito de las Vistillas.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de las Vistitas de esta córte, por la Escribania de número vacante de don Domingo Bande, se convoca à junta general de acree-dores à la testamentaria concursa la de don Alfonso Peralta, con objeto de completar el número de las personas que han de formar la com sion nombra la para la adju ficación de bienes, por haber fallecido uno de sua individios, y para tralar otros particulares fadicados por la sinficatura de la referida testamentaria; y se ha sa-nalado para su celebración el jueves 23 de octubre próximo, á la hora de las doce de su manana, en la audiencia de dicho Juzgado de las Vistillas, sita en el piso bajo de la territorial.

Madrid 12 de agosto de 1862 .- Li cenciado, Seco. 328.

Out is, a por 100 annal, id., 109. Outgeclones doi Estado, para sub-Juzgado de primera instancia del distrito de Ma-Accurses del Bazattivar España, no pu

Meado 215 d. - Ba virtud de providencia del señor Jueza de primera instancia de Maravillas de esta corte, refren lada del Escribano del número don Niculas de Ortiz, se saca nuevamente à pública subasta por término de treinta di 18, la mitad de la casa sita en Villavicios a de Odon, y su calle del Hos-pital, l'esquina à la de la Cuesta, sendada con el número 2 en la primera, y 3 en la segunda, que toda ella tiene de sitio 2591 pies cu drados con 71 céntim s de otro,

su gran patio, habiendo sido retasada en la cantidad de 22.400 reales, correspon-dientes à dicha mitad 11.200 reales, que es per la que se sacó à subasta, à rebajar cargas, estando senala lo para su remate el dia 6 del próximo mes de setiembre, à las doce del mismo, que simultaneamente tendrá lugar ante dicho Jazgado y el de Navalcarnero, à que corresponde la citada

Madrid 10 de agosto de 1862. —Nicolas de O liz 0.3271 so unimoso sul las de O liz 0.3271 so unimoso sul las proposiciones so preschiara de la companya de la com

pliegos certades con arreglo al modela

Juzgado de primera instancia del distrito de en la colle de.... soigivado del anuncio publicado con feelta de.... en el Bolstin

En virtud de providencia del señor dom Antonio María de Prida, Juez de prist mera instancia del distrito de Lavapies del esta corte, refrendada del Escribano de este número el li enciado don Manuel García Ro Irigo, se sacan á pública subasta todos i s géneros; muebles y enseres referentes al ramo de past leria y bolleria que resultane tasados en la cantidad de 10. 117 rs. 51 cents., porque se subastan, cuvos efectos existen en la botillerial y pasteleria t tulada La M diorquina, sita en la Plaza de Santa Ana, mim 3, donde sa hallan de manificato, habiéndose senala lo para su remate el dia 9 de setiembre próximo, y hora de las doce de sulmana+in na, en la audiencia del referido Juzgado. Maurid 29 de agusto de 1862.-354.

AYUNTAMIENTOS. Gon autorizacion aucerior contrata el Ayuntamizato del Arranda del Rey por

Ayuntamiento constitucional de Toledo

Bl Avuntamiento de esta ciudad has acordado sacar á pública subasta et suministro y colocación de una máquina de vapor, un equipaje de bombas y la caneria para elevar las aguas del Tajo, con a sujecion al pli go de condiciones aprobado que se halla de manificato con los de-ol mas documentos relativos a esta obra en la Secretaria del mismo, sita en las casas

La subasta tendrá efecto el dia 28 de setiembre, à la una de la tarde, en la sala de sesiones del Ayuntamiento, presidiendo el acto el senor Alcalde-Corregidor ó quien haga sus veces q ob

Para tomar parte en la licitacion es necesario acre litar haber consignado pré-viamente en la Depositaria de fondos municipales la cantidad de 18.000 rs. Las proposiciones se presentarán en

pliegos cerrados con arreglo al modelo

«Don N. N., vecino da...., que habita en la calle de.... enterado del anuncio publicado con fechi de en el Boletin Oficial de esta provincia, d'I presupuesto y demas documentos relativos á la eleva-ción de las aguas del Tajo á Toledo, so compromete á suministrar y montar de su cuenti y ri sgo la maquina de vapor, bombas, cañerias y acces irios para dicha elevacion de aguis, con estricta sujecion à cuanto se establece en los pliegos de condiciones, rebajando en el importe de los precios (iqui el tanto por 100 de rebaja que ofrese, en letra.) Fecha y firma del proponente.»

Lo que se anuncia para conocimiento de las personos que descen interesarse.

Twello 24 de agosto de 4862.-- E) Alcalde Corregider, Presidente, Patricio de Azcarate Por acuerdo del Ayuntamiento, Emilio Arroyo, Secretario. of Allas

El Ayuntamiento de esta ciudad ha acordado sac r a pública sub sta las escavaciones, obras de fabrica casa de máquinas y edificio de los liltros para elevar las aguas del Teje, con sujecion al pliego de condiciones aprobado que se halla de

Kulfado par les paurase en el che de huy.

manifiesto con los demas documentos relativos à esta obra en la Secretaria del

mismo, sila en las casas consistoriales.

La subasta lendrá efecto el dia 28 de setiembre, à las doce del mismo, en la sala de sesiones del Ayuntamiento, presidiendo el acto el Alcalde-Corregidor ó

quien haga sus veces.

Para tomar parle en la licitación es necesario acreditar haber consignado previamente en la Depositaria del Ayunta-miento la cantidad de 18,000 rs. vo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos certades con arreglo jal modelo siguiente:

Don N. N., vecino de.... que habita en la calle de.... enterado del anuncio publicado con fecha de..... en el Boletin Oficial de la provincia, del presupuesto y demos decumentos relativos a la elevacion de las aguas del Tajo, se compromete à ejecutar de su cuenta veriesgo las obras y escavaciones para dicha elevacion con estricta sujeción á cuanto se establece en los pliegos de condiciones, rebajando en el importe de los precies (aqui el tanto por 100 de rebaja que ofrece, en eletra). Fecha wifirma del proponente a st [13]

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que descen interesarse.

Teledo 24 de agosto de 1862 - El Alcalde Corregidor, Presidente, Patricio de Azcarate. Por acuerdo del Ayuntamiento, Rmitio Arroyo, Secretario. a, en la authonoia del referido durando.

Maurid 29 de agrada de 1862, -- 551

Alcaldía constitucional de Arganda. 有年905日60天

Con autorizacion superior contrata el Ayuntamiento de Arganda del Rey por medio de subasta pública la ejecucion, de las obras recesarias para la conducción de aguas polables de la fuente denominada del Ave-María, bajo el pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaria del mismo. La subasta constará de un solo remate, que ha de celebrarse en la casa consistorial de esta villa, el dia 28 del próximo mes de setiembre, de once à doce de su mañana, con sujecion á las prescripciones del Real decreto de 27 de febrero, é instruccien de 18 de marzo de 1852.

al Las proposiciones se harán arreglándose al siguiente modelous feur / les amaiges es

acta el senar Acalds-Corregidor o Modelo de proposicion. and asiu

Para towar parte en la heitaclon El que suscribe, vecino de calle de número enterado del anuncio y condiciones para la construccion de las obras necesarias à la conducción de aguas potables à la fuente del Ave Maria de este pueblo, se compromete à su ejecucion por la cantidad de en letra. (Fecha y firma.)

Siendo indispensable que a toda proposicion acompane documento que acredite la consignacion en la depositaria de este Ayuntamiento de la cantidad de 500 reales que se exigen para tomar parte en la

Arganda 25 de agosto de 1862.-El Alcalde, Juan de Quesada. Bosidicasa as colocum i

los precies Liqui, el tanto per 100 de re-ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID, d 1000 rs., 8 por 100 anual, id., 109.

la an illustration sometribute

lel programme is a second

Lo que sa antecia para conocimiento De los partes remitidos en este dia por la intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos, y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: ayon A oilimit

Entrado por las puertas en el día de hoy.

4852 fanegas de trigo. 1126 arrobas de harina de l fanegas de trigo.

15,405 arrobas de carbone vace acres

decondiciones aprobado que se balla de

carneros que hacen 18.448 libras de peso. rinicios, fundad principio do que

Precios de articulos al por mayor y menor en el unel v abcare of de boy. observableno")

Carne de vaca, de 46 à 51 rs. arreba, y de 18 à 20 cuartos libra, Idem de carnero, de 18 à 20 cuartos

libra. Idem de ternera, de 86 à 96 rs. arrobs y de 38 à 51 cuartos libra. Tocino afiejo, de 86 à 88 rs. arroba, de 34

à 36 cuartos libra. Jamon, de 110 à 116 rs. arroba, y de 42 à 51 cuartos libra.

Aceite, de 66 à 58 reales arroba, y de 20

4 22 cuartos libra. Vino, de 34 à 42 rs. arroba, y de 12 à 14 cuartos cuartillo.

Pan de dos libras, de 12 à 14 cuartos. Garbanzos de 31 à 44 rs. arroba, y de 10 à 16 cuartos libra, Judias, de 23 à 30 rs. arroba, y de 8 à

12 cuartos libra. Arroz, de 30 à 36 rs. arroba, y de 10 à 14 cuartos libra, ab sidab emp

Leniejas, de 16 à 20 rs. arroba, y de 8

à 10 cuartos libra. Carbon, de 7 à 8 reales arroba. Jabon, de 60 à 62 rs. arroba, y de 20 à 22 cuartos libra. Patatas , de 4 112 à 5 112 rs. arroba, y de 2 à 2 112 cuartos libra.

margnevels es enp. v. sober mavels a evi (Precios de granos en el mercado de hoyles a

ngat desde et cump i niento de las res-- Cebada nueva de 24 à 27 irse favilos .orldem aneja, a 28 rs. id: Ruleos est es Algariobará 41 rs. oid. 100 58 aun 161 i

Trigo vendido. . . . 2971 fanegas. Que lan por vender 1052 lid . bo and Precio maximo value 59 120 A demunimino callding at 46 o to not oup olden medional y object 51,25 org.

Lo que se anuncia al público para su

inteligencia. Madrid 29 de agesto de 1862. - El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRIDICO -- 1189

Cotizacion del 29 de agosto de 1862 à las tres de la tarde.

observet i FONDOS PÉBLICOS a tartaiv al

Titulos del 3 por 100 consolidado, publica lo 49-60 pequeños; no publicado,

Idem diferido, publicado, 44-40, á

plazo 44-60, fin prox. ó a vol. Deuda del personal, publicado, 19-65. Deuda del personal, publicado, 19-65.
Acciones de carreteras.—Emision de
1.º de abril de 1850, de à 4000 reales,
6 por 100 anual, id., 96-75.
Idem de a 2000 rs., id., 97 d.
Idem de 1.º de junio de 1851, de à
2000 rs., id., 95-50 d.
Idem de 51 de agosto de 1852, du à
2000 rs., 100 d.
Idem de 1.º de julio de 1856, de à
2000 rs., id., 95-25.
Idem de obras públicas de 1.º de julio de 1858, no publicado, 95-40.

1858, no publicado, 95-40. Idem del canal de Isabel II, de à

Obligaciones del Estado, para sub-

venciones de ferro-carriles, id., 92+70. Acciones del Banco de España, no publicado 215 d.

Ideni de la Compania de los ferro-carriles de Madrid à Zaragoza y Alicante, idem, 2015. 1

Obligaciones de la Compañía de los de Madrid a Ziragoza y Alicante, con interés de 5 por 100, réembolsables por serteos, liavicios de O lou, v su caboutimebi

Idem hipotecarias del de Isabel II de Alar del Rey à Santander, con interés de rav120 requares require componen 41.4500 6 por 100; reembolsables por sorteos a regain la noisella asole pero leb a rage en 137 414 por 100; id: 7 10.500 d.b. por sois y consta de plinta baja y graneros, cuo

de Córdoba à Sevilla, id., 1425 p.

á Pamplona, id., 1625 d.

Obligaciones de id. id., 960 d.

Idem del ferro-carril de Monblanch 2

Reus, id., 950. Acciones de la compania del ferro-car-

ril de Ciudad-Real à Badajoz, id., 1845. Oblicaciones de id., id., id., 931.

CAMPIOS.

Londres à 90 dias fecha, 50.00 p. Paris á 8 dias vista, 5-23 p.

DERECHOS DESCRIPTION PROPIEDANSS TO DERECHOS DE DESCRIPTION DE CONTROLA DE

The state of the s	The state of the s	The state of the s
aciones que ocu-	ld Dand. oad	Beneficio
a service of the serv	corte los	ales no n
se servirán pre-	ORESTORE DE	otinuagion.
Albacete. 14. 001061	1112 d. ste	ntarie en e
Alicante	1 18 Vall a	self-mare a
Almeria di illi illi ille.	Darie BEL	SDESUP T
Avila. pol sel of og	a la tapit.	Les Ares d
and and organization of a	total on the most	a sonhains?
Barcelona	npar. sini s	d app solar
Bilbao Olympit	causarios p	arla appen
Burgos 1081 of	parasab !	Madeid Z.
Barcelona. 1 2019. Bilbao. 1 2011. Burgos — 1 281 of Láceres.	111	-9005)
adiz o	(DIS) rach a	mainma VI n
Castellon	sangintos	nom ##
Ciudad-Real	D made	James M.
ordona	112	TANKS OF BUILDING
oruna	114 L sin	Ich a to
uenca	TO 293016	Afredon
refund.	Elizabeth Little in the	The same with
ridudud	Old Tall n	recoi walk
Iuelva	nlo Wringe	Jonn M.
luesca ,	is Veinsco.	Jose May
Iuelva	5 8,000	Skenels
eon	518	Jack Bla
eon	as Bhodfes	Secondia
logroño	aiper Serti	Leis (so
ugo	ripere#	Pedro B
lálaga	118	D
nurcia. ,	par a.	
Orense	314 p.	
DVICIAL ES. obsive	114 d.	GIADAS
Palencia	par	a a
rampiona	114 p.	
Pontevedra.	nera intenc	gade de pri
Salamanca San Sebastian	A-maquera	
san sebastian	par.	7.0
Santander Mesh. all Santiagoush. sensa Segovia: ar secoria	7 60 6.1	Sione, ale
Comprise	alanet un	the agosto.
Segovia:	parane	deligion of
Sevillan stanch at	mole A. ni	10 01130c16
Soriamija, subus 2011 Tarragona, book, bi	ola du	ista omunic
Tornal	A LEGISTER	a menados
Teruela ataus ata Toledoma I. upb w	cl.Q.	Patraday A
Valencia. Asol. por	4.8	100 0061
Valladolid IIV.	nor this	100 Z Z Z Z Z Z Z Z Z Z Z Z Z Z Z Z Z Z
Vitoria step at m	par ur	negative in
Vitoriaz eles ob.m. Zamera. : E 000 :	14.4h one	Pades .
Zaracoza 24 m da	dry od	orretter 0
Zaragoza. 81 20 do:	Fall Base	ali animus
THE RESIDENCE OF THE RESIDENCE OF THE PARTY		*****************************

-nis al a coll child pale of mandider are -nlat a ROLSA no P. R. PARIS. ob fabil

res alguno 29 de 1862, comple ser camplido el plazo de seis meses é hipole-cando à la segentesonal soprodificaciones,

est number 100 ideng, we ab 68,15, salas value of 12 per 100 and she sand 97 established in a salas of the sa Boton Espanoles, d as assigno acto

5 por 100 interior. 1. ... 047 314 Idem diferida sites of neided on43 518 eins is Suarez y sh espesa los 140.000 rs.

neuconades, es uen , anco unt a cutablo presente 3 7 70 de que TRAMIda y espachada e de la coma de de de la forma que mes requeridos de pago en la forma que

reviene ja lev, siu resulta lu, y cita las de neved sup aNUNCIOS in at as etame

eciso uso de su derecho en el termino LEMOSINA Y SEGUNDA MAKRINA! Considerando quantos den lores don

-all se Sociedad especial minera.

Con arregio al art. 21 de la ley de minas vigente, requiero por primera vez a esta faita de camphimiento, nace la nueva

Idem de la Compania del ferro-carril de Zaragoza Córdoba à Sevilla, id., 1425 p.

Acciones del farro-carril de Zaragoza Pamplona, id., 1625 d.

Obligaciones de id. id., 960 d.

Idem del ferro-carril de Monblanch a Tesoreria, calle del Principe, núm. 10, relesorera, cate dei rincipe, num. 10, re-logeria; pasado el cual sin h. berlo etectua-do, le parara el perjuicio que haya lugar, segun asi lo previene dicha ley y el regla-mento social, en su ari. 8.

micilio, a fin de que no pueda alegar ig-norancia de la precedente disposicion

legalmall ofnor is as a size ponto for Hardell of Madrid 28 de agosto de 1862, Hardell of Madrid 28 de 1862, Hardell sidente, Juan Navailles .- 552. poprinated El terreno registrado limbe al Saltente con

Vaileje del Cuchillar, por Peniente con la

Barranca, nor el vorte con la lena de las Grajasa y ATOLICIA Y ZOTZAPH recajo.

Se arriendan por uno ó mas años, á con-tar desde 1.º de octubre próximo, los pas-tos anuos de la deliesa d Velasco, sita en Moneda de la Jara, partido del Puente del Arzobispo, provincia de Toledo, para su aprovechamiento con 1000 á 1500 reses lanares ó su equivalente de vacuno, caballar, mular dasnal. Tambien se arrienda junta ó separadamente la bellota de este año. Las proposiciones se dirigirán al propietario don Tomás de Velasco, en Madrid, Puerta del S.I., núm. 15, principal, ó bien á don Valentin Menor, en Mohedas. —281. el B. (Lin Hippari de la provincia, en la talla de sejan los de este Golderno de pro-

vincia y en Bustarviejo, en cumplimiento ab va ARRIENDO DE DEHESA. Ib of ab

Por uno o mas anos, a contar desde primero de octubre del actual, se arriendan los pastos, rastrojera y mentanera de la dehesa lloyuelas, sita en término de la Adrada, provincia de Avila, Indando con la de Toledo à 13 leguas de este punto, 6 12 de Talavera y 16 de Madrid, con clima muy templado, arbolado encina, fresno y roble y estens is praderas, siendo muy aproposito para ganado merino y va-cuno o caballar. Las condiciones pueden verse en Madrid en casa del propietario, don Tomás de Velasco, Puerta del Soloq número 13 principal, o en Caldalso en la de don Damuso Vaquera, pudiendose dirigir las proposiciones a ambas partes. Compage on the las differences practi-cadas in hay a posição averiga resent domi-cido de dicho sugolo, un dispuesto charle

de les geriodices citerates cup ADMINISTRACION PATRIM NIAL DEL BEAL SITIO el prisente accomenta A Jac ne en la Bon-

Se saca à pública subasta la adquision de 5342 fanegas de cebada, 2290 arro-bas de paja pelaza, 15.679 de la de trigo. y 3011 de cebada trillada ó peladilla, que se consideran uecesarias para el consumo del ganado de esta posesion; el remate tendra lugar el dia 5 de settembre, à las doce en punto de su manana; bajo el pliego de condiciones que se manifestará en esta Administracion a los que gusten interesarse en la subasta.

Buen Retiro 2à de agoste de 1862, P. O., Pamuti ... 329 op odogrob le obda ib Michiel 28 de agosto de 1862. - Duque

VENTAS DE TIERAS. La persona à quien pertanezcas cuatro

Se vemien en pública, pero estrajudicial subasto; 110 lanegas de tierra en termino de la villa de Parle, bajo el tipo de 1600 rs. por fanega. El remate se celebrara en Getafe el dia 10 del próximo setiembre y hora de las doce de su manana, en la Escribania de don Felipe Aguado dei Moral, en la cual se hallará de manifiesto el pliego de condiciones para la venta.

Getafe 28 de agosto de 1862 -355.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Impronto del mismo, calle del Almirante, mi-T

MADRID: 1862.